

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres de abril de dos mil veinticuatro.

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.
Demandado	MARCELA HURTADO LOPERA
Radicado	05001 40 03 028 2024-00380 00
Instancia	Única
Providencia	Inadmite demanda.

La demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA (Título Complejo), instaurada por SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. y en contra MARCELA HURTADO LOPERA se INADMITE de conformidad con el artículo 90 del C.G.P, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, el apoderado de la parte actora cumpla los siguientes requisitos:

**1).** Arrimará prueba de la vigencia de la póliza No. 013002 para los periodos indemnizados. Además, aportará el clausulado de dicha póliza (condiciones particulares y generales).

**2).** Adecuará el hecho 6 de la demandada respecto de la fecha en que se encuentra en mora la parte demandada, para cada una de los cánones de arrendamiento adeudados, teniendo en cuenta la fecha del pago de los mismos y la subrogación por parte de la sociedad demandante.

**3).** Allegará Contrato de arrendamiento, donde se puedan verificar las firmas tanto de la arrendadora como del arrendatario, pues del aportado no se avizora tal situación, ni del certificado de firma aportado

**4).** Indicará si el inmueble arrendado está obligado a cancelar cuotas de administración, en caso de ser afirmativa la respuesta, señalará a cuánto asciende dicho rubro mensualmente, y si en los cánones adeudados incluyen dicho cobro.

Del cumplimiento de este requisito se adecuarán los hechos y las pretensiones a que haya lugar, e incorporará las pruebas que así lo acrediten.

**5).** Ampliará la narración fáctica específicamente el hecho segundo, en el sentido de precisar las condiciones de tiempo y modo en que se han dado los incrementos

a lo largo de la relación contractual, de manera tal que el canon actual ascienda a la suma de \$ 2.714.880.

6). Aportará la certificación emitida por la empresa de correos esto es



The image shows a digital notification receipt. At the top left is the 'servientrega' logo. To its right is the text 'Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico'. At the top right is the 'andes' logo. Below these is a grey box containing the following text: 'e-entrega Certifica que ha realizado por encargo de JOSE OTONIEL AMARILES VALENCIA identificado(a) con C.C. 19157842 el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor. Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:'. Below this is a section titled 'Resumen del mensaje' with the following details: 'Id mensaje: 1027680', 'Emisor: otonielamariles@yahoo.com.mx', 'Destinatario: charin888@hotmail.com - MARCELA HURTADO LOPERA', 'Asunto: NOTIFICACIÓN DEMANDA EJECUTIVA MARCELA HURTADO LOPERA C.C. 21.466.198', 'Fecha envío: 2024-02-18 15:41', and 'Estado actual: El destinatario abrió la notificación'. At the bottom left of the receipt is a magnifying glass icon and the text 'Trazabilidad de notificación electrónica'.

Tal y como fue emitida por e-entrega, sin que modifique o se adjunte a ésta con algún escrito, para poder con posterioridad acceder al panel de navegación a través de la aplicación Adobe Acrobat DC, y verificar si se remitió el escrito de la demanda, con todos sus anexos.

7). Acreditará que envió al demandado vía correo certificado y o electrónico, el memorial con el cual pretende llenar los requisitos aquí exigidos.

Dichos envíos se realizarán a las direcciones señaladas en el acápite de notificaciones.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

10.

Firmado Por:  
Sandra Milena Marin Gallego  
Juez

**Juzgado Municipal**  
**Civil 028 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8540e21a14d5156d17db6d94ee2d1d440930d47e12f35df8dc8cd808577ed16d**

Documento generado en 03/04/2024 06:08:52 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**